SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVAREN

En los demas dias de Fiesta del año a donde han concu
rrido muchos Vezs. pobres, q no pueden ir à la Yglesia
Parrochial p. falta de Vestuario; se acordó tambien
que segun lo que faltare, que reparar se saque à el
pregon la obra, y se remate en el que mejor bene
ficio hiziere, precediendo tasazon. de peritos sobre la obra
que resta, y fecho todo lo referido se traiga à esta
Villa, y à las diligenz. de dho remate asistan con el Sr.
Govor. Los referidos Dn. Jus. Pedro Nau, y Dn. Gines de
Moya

Agte. El Sor. Dn. Estevan Corvalan = dijo que con el motibo de
querer sentar calderas en esta Villa de Fabricas de
aguardentes los arrendadores de ellas, escrivio al Sor. Dn. Pedro
Chico de Guzman Alcalde ordin. p. el Estado noble de la
Villa de Zehegin, pidiendo le comunicase lo que en dha Villa
se practicava en orden a consummo de vinos p.a fabricar
de aguardentes, y le respondio como lo ha echo pres.te
a la Villa, q una de las instanz. q tenia introducidas la
de Zehegin ante el Sor. Supp.te de Murz.a era q los arren
dadores ó adm.res de dha especie pagasen los dros. del con
sumo del vino. En conformidad de uno de los capitulos
del recudim.to cuya copia ha manifestado tambien
a esta Villa y que para este fin se havia embiado poder
con clausula de substituz.on à Dn. Joachin Riquelme
p.a en el caso de obtener victoria en la instanz.a estavan
nombrados comisarios, q llebasen razon de los consumos